



Expediente No. 2016-010

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
14 DE MARZO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **GILBERTO LEAL GUERRA** contra **TECNICOR EU**, informándole que, en atención al requerimiento realizado en providencia del 24 de marzo de 2021, fue allegado por parte del apoderado demandante los documentos requeridos para efectuar la sucesión procesal de señor GILBERTO LEAL GUERRA (Q.E.P.D). Sírvase Proveer.

PIA 
WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE MARZO DE 2022**

Visto el anterior informé secretarial, se observa que mediante memorial presentado el 06 de abril de 2021, el apoderado de la parte demandante Dr. JOSE LUIS CASTRO GUERRA, en atención al requerimiento realizado mediante providencia de fecha 24 de marzo de 2021, allegó poder notariado, registro civil de defunción del señor GILBERTO LEAL GUERRA , registro civil de matrimonio del señor GILBERTO LEAL GUERRA y la señora JUDITH DIAZ AMARANTO, fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora JUDITH DIAZ AMARANTO , fotocopia de la cedula de ciudadanía de YURANIS JUDITH LEAL DIAZ quien actúa en calidad de hija del fallecido, fotocopia de la cedula de ciudadanía del YEISON MANUEL LEAL DIAZ quien actúa en calidad de hijo del fallecido y fotocopia del registro civil de nacimiento de los jóvenes YURANIS JUDITH LEAL DIAZ y YEISON MANUEL LEAL DIAZ .

En consecuencia, se procederá a tener como sucesora procesal del señor GILBERTO LEAL GUERRA (Q.E.P.D) , a la señora JUDITH ESTHER DIAZ AMARANTO identificada con la cedula de ciudadanía número 22.441.512 en calidad de cónyuge supérstite; y a los jóvenes YEISON MANUEL LEAL DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.441.112 y YURANIS JUDITH LEAL DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.129.533.312 en calidad de hijos del fallecido, tal como se avizora en los registros civiles de nacimiento aportados en el expediente digital.

De otro lado, mediante providencia del 24 de marzo de 2021, en aras de garantizar la totalidad de los presupuestos procesales para continuar con el trámite del presente proceso



y adoptar la decisión de fondo, así como evitar posibles nulidades y garantizar el derecho al debido proceso, se ordenó citar a los herederos indeterminados mediante edicto emplazatorio, a cargo de la secretaria del Despacho del cual se efectuó el 15 de abril de 2021, de acuerdo al artículo 108 del CGP y Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, al examinarse la lista de curadores ad litem llevada en el despacho, en su orden quedan seleccionados, la doctora BETSY AGUAS MEDINA, el doctor JOSE ALONSO GOMEZ ZULUAGA y el doctor DOMINGO CARVAJAL ORTIZ, a quienes se les deberá comunicar por medio de correo electrónico que se encuentre en el SIRNA.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7° del C.G.P. "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Por otro lado, se observa que los sucesores procesales de la parte demandante, allegaron escrito confiriéndole poder al profesional del derecho el Doctor JOSE LUIS CASTRO GUERRA.

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la sucesión procesal respecto a la parte demandante señor GILBERTO LEAL GUERRA (q.e.p.d.), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Aceptar como sucesores procesales del litigante fallecido, a la señora JUDITH ESTHER DIAZ AMARANTO identificada con la cedula de ciudadanía número 22.441.512 en calidad de cónyuge supérstite, y a sus hijos, YURANIS JUDITH LEAL DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.129.533.312 y YEISON MANUEL LEAL DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.441.112.

TERCERO: Téngase al Dr. JOSE LUIS CASTRO GUERRA como apoderado judicial de los sucesores procesales, para los fines y términos del poder a él conferido.

CUARTO: Designese como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor GILBERTO LEAL GUERRA, a los doctores BETSY AGUAS MEDINA, JOSÉ ALONSO GOMEZ ZULUAGA y DOMINGO CARVAJAL ORTIZ, a quienes se les deberá comunicar por medio de correo electrónico que se encuentre en el SIRNA.



QUINTO: Señalar el martes 31 de enero de 2023 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SÉPTIMO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 de marzo de 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTOPOR
ESTADO No. 11
E.L.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

